

La explotación se realizará durante los meses secos (noventa días al año) e irá provista de secadero al aire libre. El tratamiento (molienda) y envasado de la turba se efectuará en la localidad de Viernoles fuera del lugar de explotación.

Antes de comenzar la extracción realizará una red de drenaje. La maquinaria a utilizar será una pala retroexcavadora y un tractor ligero.

ANEXO II

Consultas realizadas sobre el impacto ambiental del proyecto

Relación de consultados	Respuestas recibidas
Delegado del Gobierno Civil en Cantabria	X
Delegado del Gobierno Civil en Castilla y León	X
Gobernador civil de Burgos	X
ICONA	X
Director general de Medio Ambiente de Cantabria	-
Diputación Provincial de Burgos	-
Ayuntamiento de Rozas de Valdearroyo	-
Ayuntamiento de Alfoz de Santa-Gadea	-
ARCA	-
FOBENA	-
Cátedra de Biología de la Universidad de Santander	-
Cátedra de Ecología Aplicada a Obras Públicas (Santander)	-
GEDEB (Grupo Ecologista por la Defensa de los Ecosistemas Burgaleses)	-
Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Castilla y León	X

Contenido de las respuestas más significativas

De las respuestas recibidas se deduce que no existe problema en la realización del proyecto siempre y cuando se tomen las medidas protectoras y correctoras adecuadas.

El ICONA, en su contestación, señala la proximidad del área con el embalse del Ebro (incluida en el programa Corine/Biotopos) y la importancia de la presencia de cigüeña blanca (*Ciconia ciconia*), aguilucho lagunero (*Circus aeruginosus*) y aguilucho pálido (*Circus gallicus*). Igualmente indica el riesgo de que se potencien los efectos negativos que sobre la zona tienen otras explotaciones ya existentes.

ANEXO III

Aspectos más destacados del estudio de impacto ambiental

En el estudio presentado se observa la falta de concreción en lo relativo a la flora, fauna, paisaje, interacciones ecológicas claves y socioeconomía, tanto en lo que a inventario y descripción del medio se refiere como a previsión de alteraciones.

El programa de vigilancia ambiental se reduce al posible control que sobre la zona realice el Servicio de Montes, al tratarse de un monte de utilidad pública.

En lo relativo a medidas correctoras, únicamente se adjuntan fotocopias de casas comerciales donde se señalan las especies a implantar, no aptas para el terreno a restaurar por ser especies invasoras propias de pastos ganaderos y praderas de césped, no adaptadas a la acidez del suelo y que requieren enmiendas y tratamiento previo del suelo para poder subsistir. Por otro lado, tampoco se señala época, dosis y forma de siembra, reposición de suelos y relleno de huecos, morfología final del territorio, corrección del drenaje creado, etc.

No obstante, y dadas las características del territorio a tratar, las importantes deficiencias del estudio de impacto ambiental, pueden ser subsanadas mediante la aplicación del condicionado de la presente Declaración de Impacto Ambiental.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

16819 ORDEN de 19 de junio de 1992, por la que se concede al Instituto de Bachillerato de Pravia (Asturias) la denominación de «Rey Silo».

En sesión ordinaria del Consejo Escolar del Instituto de Bachillerato de Pravia (Asturias), se acordó proponer para dicho Centro la denominación de «Rey Silo».

Visto el artículo 3 del Reglamento Orgánico de los Institutos de Bachillerato aprobado por Real Decreto 264/1977, de 21 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 28 de febrero); la Ley Orgánica del Derecho a la Educación 8/1985, de 3 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 4), y el Real Decreto 2376/1985, de 18 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 27), que aprueba el Reglamento de los órganos de gobierno de los Centros públicos de Educación General Básica, Bachillerato y Formación Profesional.

Este Ministerio ha dispuesto conceder al Instituto de Bachillerato de Pravia (Asturias), la denominación de «Rey Silo».

Lo digo a v. I. para su conocimiento y efecto.

Madrid, 19 de junio de 1992.-P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

16820 ORDEN de 1 de julio de 1992 por la que se convocan ayudas económicas en el marco del Programa de Acciones Integradas de Investigación Científica y Técnica entre España y el Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte para 1993-94.

Uno de los instrumentos de cooperación bilateral, en el campo científico y tecnológico entre España y otros países, es el de las llamadas Acciones Integradas, consistentes en proyectos de investigación de duración determinada y con objetivos concretos, que se establece entre dos equipos de investigación, español uno y de otro país el otro, sobre cualquier área de conocimiento.

El Programa de Acciones Integradas conjuntamente desarrollado por los Ministerios de Asuntos Exteriores y de Educación y Ciencia tiene por objetivo promover proyectos de investigación conjuntos, favorecer el intercambio y conocimiento mutuo de científicos y laboratorios, y establecer las bases para la realización de colaboraciones de más envergadura, bien sea en el marco bilateral o en el más amplio de la Comunidad Europea.

Los medios que para el desarrollo de una Acción Integrada aportan los citados Departamentos ministeriales tienen por finalidad prestar una ayuda complementaria para la financiación de viajes y estancias relacionados con los proyectos de investigación ya financiados por otras vías.

Por todo ello y teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 81 y 82 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, así como la base novena de la Orden de 8 de noviembre de 1991, ya que los beneficiarios extranjeros (en este caso británicos) de las subvenciones o ayudas establecidas en este programa no pueden verse afectados por la obligación de ser seleccionados a través de una convocatoria pública española sino que, por el contrario, vienen propuestos por su país de origen y son seleccionados por una Comisión Mixta Internacional.

Este Ministerio ha dispuesto lo siguiente:

Primero.-Se convoca el programa de Acciones Integradas con Gran Bretaña e Irlanda del Norte para el periodo de 1 de abril de 1993 al 31 de marzo de 1994, quedando abierto el plazo de presentación de solicitudes hasta el 15 de octubre de 1992.

Segundo.-Podrán presentar solicitudes y participar en las mismas todas aquellas personas de acreditada capacidad investigadora adscritas a plantillas científico-investigadoras de entes públicos de investigación y becarios de investigación, que deberán adjuntar credencial de becario.

En cualquier caso, deberá existir, por cada Acción, un responsable español y otro británico, que responderán de la Acción Integrada y se responsabilizarán en sus respectivos países del cumplimiento de los objetivos propuestos.

Tercero.-La duración de una Acción Integrada es, en general, de un año, excepcionalmente prorrogable por dos años, debiéndose solicitar cada año su renovación. Cuando la temática de la Acción Integrada sea de interés especial para ambos países, se dará prioridad al mantenimiento del proyecto común hasta un máximo de tres años. Ante propuestas de igual calidad científica, se dará prioridad a las del primer año encaminadas a establecer nuevos contactos entre equipos de ambos países.

Cuarto.-Las solicitudes, por duplicado, en el correspondiente impreso normalizado cumplimentado y acompañadas del curriculum vitae, se presentarán en la Dirección General de Investigación Científica y Técnica del Ministerio de Educación y Ciencia (calle Serrano, número 150, 28006 Madrid).

Dichos impresos se podrán obtener en la citada Dirección General, en el Vicerrectorado de Investigación de las Universidades o en el Departamento de Relaciones Internacionales del CSIC (calle Serrano, número 117, 28006 Madrid).

Ambos responsables, español y británico, de cada Acción Integrada deberán presentar la correspondiente solicitud, una en España por la